

INFORME DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO

SOLICITADO POR: Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD: **10/10/2024**

ASUNTO: Emisión de Informe a efectos de valorar la repercusión en el ámbito del empleo del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nº de Expediente: **ED067/2024**

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: **25/10/2024**

I. ANTECEDENTES

Primero.- A través de petición de fecha 10 de octubre de 2024, se requiere de este órgano la emisión del informe que se exige en el Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones Públicas (DOE núm. 14 de 22 de enero) en relación al Proyecto de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo.- Se remite junto a la correspondiente solicitud y el proyecto de disposición, memoria descriptiva (informe de necesidad y oportunidad), memoria económica y tabla de vigencias de disposiciones afectadas.

II. VALORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

a. Posible incidencia en la creación o destrucción de empleo. (Describir la incidencia en la creación o destrucción de empleo del proyecto analizado)

El régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura viene regulado por el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, que ordena también la regulación relativa a la elaboración, aprobación y modificación del presupuesto, la ejecución de gastos e ingresos y la rendición de la cuenta de gestión por el órgano de gobierno competente.

Csv:	FDJEXVK8QJFQQJXW568NCRHQ47WP3L	Fecha	28/10/2024 13:12:56
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



Tras cuatro ejercicios económicos completos desde la entrada en vigor del Decreto, se hace necesario modificar varios aspectos de gestión económica:

- Por un lado, se introducen modificaciones de procedimiento para adecuar el calendario de tramitación al ciclo anual de gestión económica de los centros.
- Se amplía a tres meses el plazo del que disponen las Delegaciones Provinciales para la aprobación definitiva del presupuesto, introduciendo la posibilidad de subsanar las cuentas tras el proceso de revisión posterior a su aprobación por los titulares de los centros.
- Por otra parte, se amplía el plazo disponible para todo el proceso de revisión de cuentas y presupuestos, con el objetivo de garantizar la calidad de las cuentas consolidadas provinciales y regional.
- Además, se ofrece una nueva redacción para el artículo 10, apartados 2 y 3, con la finalidad de simplificar la redacción previa, aclarando el régimen competencial y dejando las cuestiones procedimentales para el desarrollo posterior mediante la Orden correspondiente.
- Finalmente, se introduce un criterio simplificado de gestión del presupuesto de ingresos de los centros educativos, posibilitando la contabilización de los ingresos en una única fase mixta de reconocimiento y extinción del derecho, lo que imprime así mismo un mayor grado de prudencia en la gestión económica de los centros educativos, y todo ello sin menoscabo de un adecuado seguimiento de los ingresos finalistas.

En cuanto a su incidencia sobre el empleo, el proyecto de disposición se limita a efectuar las modificaciones reglamentarias citadas, sin medidas que puedan afectar de manera directa o indirecta al empleo.

b. Establecer el resultado de la valoración: favorable o desfavorable.

A la vista de lo anterior, se emite informe **favorable** acerca del impacto sobre el empleo de la Disposición evaluada.

III. MEDIDAS CORRECTORAS. (Si fuera necesario, en el supuesto de evaluación desfavorable).

Examinado y analizado el proyecto de disposición, no se estima necesaria la elaboración de medidas correctoras de la Disposición.



Csv:	FDJEXVK8QJFQQJXW568NCRHQ47WP3L	Fecha	28/10/2024 13:12:56
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Mérida, a 25 de octubre de 2024

LA DIRECTORA DEL OBSERVATORIO PARA LA
INNOVACIÓN Y LA PROSPECTIVA DEL
MERCADO DE TRABAJO EN EXTREMADURA

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
(P.A. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
DOE Extra nº 3 de 16 de septiembre)

Firmado por SUBIRAN
PACHECO BLANCA - DNI
***3724** el día
28/10/2024
con un certificado
emitido por AC Sector
Público

Fdo.: Blanca Subirán Pacheco

Fdo.: M^a José Nevado del Campo

Avda. Valhondo s/n, III Milenio Módulo 6, 3^a Planta, 06800 MERIDA Tfno.: 924027300

www.extremaduratrabaja.net



Csv:	FDJEXVK8QJFQQJXW568NCRHQ47WP3L	Fecha	28/10/2024 13:12:56
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

